



Agenda 2030

Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Cancillería Argentina Comisión de Equidad de Género

Aportes de la Sociedad Civil de Argentina para el High-Level Political Forum 2020-HLPF 2020 (Foro Político de alto nivel)

Junio 2020



















Organizaciones y personas redactoras del documento

AAJ- ASOCIACIÓN AMERICANA DE JURISTAS (Rosana Actis)

ASOCIACIÓN. CIUDADANA POR LOS DD.HH. (María José Lubertino)

CLADEM Argentina (Cristina Zurutuza)

ELA (Maite Karstanje)

FEIM (Mabel Bianco)

FEMINISTAS EN ACCION (Susana A. Pastor)

FORO DE MUJERES DEL MERCOSUR (Amalia Mattio)

INSGENAR (Susana Chiarotti)

SINDICATO DE COMERCIO (María Inés Costilla)

Contribuciones personales: Patricia Puebla y M. Constanza Córdoba Acosta

AGENDA 2030

Comsision de Equidad de Género-Consejo Asesor de la Sociedad Civil de la Cancillería Argentina (CEG)

Aportes para el High-Level Political Forum 2020 -HLPF 2020 (Foro Político de alto nivel)

Junio 2020

PRESENTACION

El presente documento es un aporte de la Comisión de Equidad de Género para el Foro Político de Alto Nivel. Fue elaborado de manera colectiva por un grupo de las organizaciones integrantes de la Comisión, y validado en asamblea plenaria por el colectivo del CEG. El objetivo es analizar el desempeño del Estado en aspectos fundamentales para el avance de las mujeres en nuestro país. El foco principal de análisis son las metas del ODS 5, si bien debido a la transversalidad de género, se vincula a todos los ODS y es fundamental el cumplimiento de la totalidad de los ODS de la Agenda 2030 para el real avance de las mujeres. Por ello, abordamos temas puntuales que consideramos relevantes, aunque algunos de ellos se refieren a otros ODS; porque también aportan a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Ellos son: **ODS 1** Poner fin a la pobreza en todas sus formas para el año 2030, **ODS3** Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todxs a todas las edades y **ODS 5**. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Debe tenerse en cuenta que, en tanto país federal, Argentina tiene descentralizadas las mayoría de la normativa y las políticas públicas que deben implementarse para lograr las metas de los ODS. Esto significa que no en todos los temas las leyes nacionales son de cumplimiento en las jurisdicciones. Estas deben adherir a las leyes nacionales o emitir propias en el mismo sentido para que los derechos previstos en la legislación nacional puedan cumplirse. En el documento mencionaremos las leyes nacionales y algunas leyes distritales como casos a modo de ejemplo. En este sentido, remarcamos las grandes brechas y desigualdades que acrecientan y cruzan la brecha de género, generadas por diferencias de marcos normativos, económicas y políticas e ideológicas entre provincias. Finalmente, se considera el impacto del Covid19 y las restricciones a la vida cotidiana impuestas por el ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio), que los gobiernos nacionales y locales fueron estableciendo y modificando desde el 20 de marzo en adelante, que afectan al país y generan algunas consideraciones especiales.

Junio 2020

⁻

¹ La redacción del presente documento estuvo a cargo de: AAJ- Asociación Americana de Juristas (Rosana Actis), ACDH - Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos (María José Lubertino), CLADEM Argentina (Cristina Zurutuza), ELA (Maite Karstanje) FEIM (Mabel Bianco), Feministas en Acción (Susana A. Pastor), Foro de Mujeres del MercoSur (Amalia Mattio), INSGENAR (Susana Chiarotti), Sindicato de Comercio (María Inés Costilla), Participación Personal (Patricia Puebla y M. Constanza Córdoba Acosta). Edición final: Mabel Bianco, María José Lubertino y Cristina Zurutuza.

Colaboraron con aportes C/Argentina (Grupo de Estudios Sociales (Irene Castillo) – Violencia de Género Mendoza (Ana Crisistelli) Todo en Sepia - Asociación de Mujeres Afrodescendientes en la Argentina (Alejandra Egido) – Fundación Alika Kinan (Alika Kinan) – Grupo de Mujeres de la Argentina - Foro de VIH Mujeres y Familia - GMAF ECOSOC (Martha Miravete Cicero) – Asociación de Mujeres por los Derechos Humanos Argentinas - AMADH – (Graciela Collantes) Madres Víctimas de Trata (Blanca Rizzo) - Fundación para la Democracia - RAZONAR - Filia Argentina - Filia Región Latinoamericana (Marta Nuñez) - Fundación Mujeres en Igualdad (Monique Thitheux Altschul) - CATW- (Ángeles Anchou) Fundación SUMA VERITAS (Graciela de Oto).

RESUMEN EJECUTIVO

ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo

Argentina viene incrementando sus niveles de pobreza. El índice oficial publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) 1er semestre 2019 fue del 35,4%, equivalente a 15,8 millones de argentinos sobre una población de 44,6 millones². Según la UCA, la pobreza infantil aumentó a su nivel más alto en la década y afecta al 51,7% de los niños y adolescentes (año 2018). Hay una diferencia de 7 puntos porcentuales entre el porcentaje de hombres y mujeres viviendo en hogares pobres. Entre los 25 y los 39 años hay, en promedio, 118 mujeres, por cada 100 hombres viviendo en hogares pobres.³

ODS 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar. Salud Sexual y Reproductiva

Desde hace años, las mujeres argentinas vienen reivindicando su autonomía reproductiva y su derecho a decidir sobre su cuerpo. Se ha logrado la sanción de leyes y la ejecución de políticas públicas que proveen MAC gratuitos, por lo que existe una alta cobertura de su uso. Resta lograr la sanción de la ley que permita el aborto voluntario, responsable de una proporción de las muertes maternas que es alta en relación a otros indicadores. También la lucha contra el embarazo temprano, en general producto de abusos sexuales de familiares, y la maternidad forzada de niñas y adolescentes.

ODS 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas Indicador 5.1.1. Marco Jurídico

Desde hace varios años se posee un marco jurídico que plasma los derechos básicos para las mujeres y los grupos de la diversidad sexual. Los mayores problemas se dan en las prácticas jurídicas y judiciales, dado que suelen no tener en cuenta la perspectiva de género. Se violan derechos en las áreas de la salud, educación, protección social, participación política, en las instituciones del ámbito público y el privado. Aún a pesar de la recientemente sancionada Ley Micaela, que establece la obligatoriedad de capacitarse en temas de género para todo el personal del Estado, de todos los poderes y niveles.

Meta 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación

Si bien existe legislación adecuada que aun no se implementa totalmente y algunas políticas pública, las violencias contra las mujeres persiste en niveles similares desde hace años., con crecimiento de los femicidios. Resta lograr que todos los distritos del país implementen políticas adecuadas para llegar efectivamente a quienes sufren violencia, incluyendo un registro unificado de episodios. Respecto a la trata de personas, el estado no ha logrado implementar políticas adecuadas para el control de los grupos del crimen organizado; en los diferentes distritos encontramos diferentes políticas, llegando a cierta permisividad en algunos de ellos.

Meta 5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados.

El país viene implementando pasos normativos y programas destinados a reconocer los trabajos de cuidado a través de licencias laborales; pero éstas solo alcanzan a trabajadrxs registradxs. Los servicios de cuidado estatales para la infancia, la discapacidad y la tercera edad todavía son muy insuficientes y existe mucha demanda insatisfecha. Sin embargo, lentamente los patrones culturales empiezan a reconocer que los cuidados son una tarea que debiera ser más compartida entre varones y mujeres.

<u>Participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades y liderazgo -- Trabajo remoto y brecha salarial</u>

Existe una ley de paridad de género para cargos electivos, que se efectivizó por primera vez en las elecciones 2017. Sin embargo, las mujeres en política suelen sufrir diversas formas de violencia activa o por omisión, lo que se replica en ámbitos laborales y sindicales. La pandemia del Covid19 y las medidas de ASPO han hecho crecer el trabajo remoto, que trae consecuencias indeseables para el desempeño laboral, personal y familiar de lxs trabajadorxs, en particular de las mujeres.

٠

١.

² www.INDEC.gob.ar- 2 de octubre 2019

³ Elabora Foco Económico s/ EPH. https://focoeconomico.org/2019/03/20/feminizacion-de-la-pobreza-en-argentina/

EVALUACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL: LAS MUJERES ARGENTINAS EN CAMINO A LA AGENDA 2030

II. ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo

Meta 1.1. Erradicar la pobreza extrema para el año 2030

Meta 1.2. Reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niñxs de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones para el 2030

El **ODS 1** de la Agenda 2030 es la eliminación de la pobreza extrema, causa y consecuencia de múltiples violaciones a los derechos humanos. La pobreza extrema afecta a mujeres, niñas y niños, personas trans y travestis de manera desproporcionada. La pandemia del Covid 19 evidenció que la alta proporción de la población que trabaja en forma informal en el país carece de los beneficios de la protección social e incluso no están registrados por el Estado. El efecto devastador del virus, similar al de un desastre natural, dejó al descubierto la deuda interna con esta población que sufre de manera desproporcionada el riesgo frente al Covid19.

Porcentaje de población en pobreza y pobreza extrema (indigencia)

Durante el primer semestre del año 2019, la pobreza en la Argentina se incrementó, llegando al 35,4% de la población⁴, afectando a 14,4 millones personas viviendo en las ciudades y a 1,4 millones de pobladorxs rurales, lo que hace un total de 15,8 millones. La pobreza extrema o indigencia, trepó al 7,7%. La pobreza en el Noreste (Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa) afecta al 42,4% de la población y en la región Noroeste (La Rioja, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, Salta y Jujuy), el 39,9% de la población no puede acceder a la canasta básica. El territorio no es neutro desde el punto de vista de género, sino que puede favorecer la exclusión de las mujeres o transformar la situación de desigualdad. ⁵ En nuestro país predomina la población urbana; sin embargo las mujeres rurales experimentan una situación particular de desigualdad.

La falta de estadísticas desagregadas por origen étnico impide evaluar en qué medida se ven afectadas por la pobreza las mujeres afrodescendientes e indígenas. En ambos grupos hay una gran heterogeneidad. Entre las mujeres indígenas, las diferencias no parten sólo de su pertenencia a diferentes territorios y culturas, sino también a su condición de urbanas o rurales. En el caso de quienes viven en zonas rurales, a las carencias estructurales de la ruralidad se suman a la discriminación étnica y de género. Un ejemplo doloroso se da con la nación Wichi en Salta, donde a los casos de desnutrición se suman los de abuso sexual y falta de atención adecuada en servicios de salud sexual y reproductiva, denunciados repetidamente por el movimiento de mujeres.

Además de las desigualdades regionales debemos considerar la desigualdad sexual. Las mujeres tienen a su cargo las tareas de cuidado, tanto familiar como social y las afrontan partiendo de una base con inequidades persistentes. En el 10% de la población más pobre —la que cobra menos de 100 dólares al mes— las mujeres duplican a los varones y el 43,4% de los hogares tiene jefatura femenina; sólo el 63,4% tiene baño con retrete con descarga de agua y apenas el 28,9% tiene acceso a cloacas.⁶

Pobreza laboral

La brecha salarial se mantiene: las mujeres ganan un 27% menos que los varones. Estos participan del 57,8% del total de los ingresos, mientras que las mujeres lo hacen del 42,2% restante.⁷ Esta brecha

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)

⁵ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), "La autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes" (LC/CRM.14/3), Santiago, 2019.

⁶ Gasparini, L., Tornarolli, L. y Gluzmann, P. (2019). El desafío de la pobreza en Argentina. Diagnóstico y perspectivas. Buenos Aires: CEDLAS, CIPPEC, PNUD.

⁷ INDEC -datos de Evolución de la Distribución del Ingreso, 2017

salarial de género es aún mayor en trabajadores autónomos y monotributistas y según estimaciones, aumenta en el caso de trabajadoras de la economía popular, donde ronda el 40%. La brecha salarial se da en todos los órdenes y niveles de ingresos y está fuertemente vinculada a los recorridos laborales de las mujeres, marcados por las tareas de cuidado. Las desigualdades estructurales enraizadas en la cultura patriarcal repercuten en los índices de desempleo, que afectan más a las mujeres. En el grupo de quienes no trabajan ni estudian, el 70% son mujeres y madres adolescentes.⁸ Las mujeres tienen mayores tasas de desocupación. Según la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad de Buenos Aires, el número de desempleadas supera en un 20,7% al de los varones sin trabajo. Asimismo, la proporción de mujeres jóvenes que no estudian ni trabajan, en el conjunto conocido como "Ni-Ni", llega al 15,9%, frente al 11,5% de los varones. El mismo organismo reconoció que "las mujeres siguen presentando tasas de desocupación (11,6%), subocupación (12,1%) y precarización superiores a las de sus pares varones", así como menores tasas de participación (59,8% frente a la de sus pares varones de 71%) y empleo (52,9% vs. 64,4%). Esto se refleja en que el 54% de quienes perciben el Ingreso Familiar de Emergencia son mujeres⁹.

Sistemas de protección social

Meta 1.3. Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables.

En el campo de la protección seguridad social se refleja también la desigualdad de género que afecta a las mujeres. "En términos de cobertura, las mujeres están en peor situación que los hombres tanto en el caso de las personas cotizantes o afiliadas (activas) como en el de las receptoras de pensiones (pasivas). También están en peor situación en términos de suficiencia de las prestaciones, pues en todos los casos perciben prestaciones inferiores a las de los hombres, y están sobrerrepresentadas entre quienes perciben pensiones no contributivas o sociales, que son de menor monto que las contributivas. Las condiciones en que se encuentran las personas mayores, en particular las mujeres, son resultado "de una sucesión de significados y prácticas específicas para cada sexo que se inician en la juventud y que culminan en la edad avanzada." ¹⁰

La pobreza como desencadenante del riesgo de desastres

Meta 1.5. Fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales.

Las medidas para paliar la pandemia del coronavirus pusieron de manifiesto que una gran parte de la población estaba fuera del sistema de laboral y bancario. Uno de los afectados fue el de las trabajadoras del hogar, muchas de las cuales no están registradas, no cuentan con seguridad social y viven la falta de ingresos y la restricción de otros derechos. Se han constatado situaciones que van desde la carencia total de ingresos para las trabajadoras por horas, hasta el encierro obligatorio (cuasi servidumbre) en casos de familias que les impidieron retornar a sus domicilios. En las villas y asentamientos precarios las mujeres cumplen un rol clave en comedores populares, en las escuelas, uniones vecinales o clubes, sin dejar de lado las responsabilidades de cuidado de su familia. Sobre representadas en los sectores de salud y servicios; y a menudo únicas responsables de las tareas de cuidado, las mujeres están haciendo una contribución social extraordinaria que debe ser reconocida.

5

⁸ RT-"Hay una feminización de la pobreza"- 6 jul 2017 04:54 GMT -Entrevista a la socióloga Victoria Freire, coordinadora del Observatorio de Géneros y Políticas Públicas de CABA)

⁹ IFE: medida creada por el Gobierno Nacional que otorga a las personas que han perdido sus ingresos habituales (generalmente trabajadaorxs informales o precarizados) un ingreso mensual mínimo por un período determinado. https://www.canalsiete.com.ar/el-57-de-las-personas-que-reciben-el-ingreso-familiar-de-emergencia-son-mujeres/ (entre otras fuentes).

¹⁰ CEPAL op.cit.

Desafíos

- Uno de los mayores retos para alcanzar la autonomía económica es disminuir y eliminar la desigual distribución del trabajo no remunerado y de cuidados. Esto requiere políticas y programas de transformación cultural, como la Educación Sexual Integral, enfatizando la formación en igualdad de derechos y la responsabilidad compartida entre varones y mujeres de las tareas de cuidados no remunerados. Se debe fomentar una alianza entre familias, comunidad y Estado, para asumir las tareas de cuidado.
- Desarrollar políticas de reducción de la pobreza y la indigencia con enfoque integral, incorporando la dimensión territorial, de género, étnico racial y etaria en su planificación, ejecución y evaluación.
- Es urgente una reforma fiscal, que elimine el sesgo regresivo del sistema tributario, reduciendo los impuestos injustos y no equitativos (IVA) y generando otros más equitativos basados en las ganancias Es prioritario: a) Aumentar la recaudación relativa de impuestos directos sobre la renta y la propiedad; b) disminuir la incidencia de los impuestos sobre el consumo y otros gravámenes indirectos, que afectan principalmente a los sectores más humildes, especialmente a las mujeres. ¹¹
- Fortalecer las medidas que el Estado ha iniciado para incorporar la perspectiva de género en el proceso presupuestario. Este paso es clave para garantizar los recursos necesarios, que cubran las 24 jurisdicciones del país, para garantizar los derechos de las mujeres, la discriminación y disminuir la pobreza.

III. ODS 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todxs a todas las edades SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

En el período bajo análisis no se han producido grandes progresos. El salto positivo importante se dio en el pasado, a partir de la ley 25.673 que data de 2002. Según el CELS, en este período (hasta 2014, fecha del estudio) se dio un "proceso progresivo de reconocimiento de derechos"¹². No es fácil acceder a datos actualizados, motivo por el cual no es posible una evaluación precisa. En nuestro país y en la región se debe estimular a los Estados nacionales para avanzar, y tomar como hoja de ruta el Consenso y las Estrategias de Montevideo.

1. Metas e indicadores

Meta 3.1. Para 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos

Si bien la Mortalidad Materna muestra una tendencia descendente desde los 80, sin embargo no se logro disminuir en el 2015 a la meta propuesta en el Objetivo de Desarrollo del Milenio de 13 cada 100000 nv. En el 2015 fue de 39 cada 100000 nv ¹³. Hubo un descenso en 2017 a 29 pero volvió a subir a 37 en 2018, evidenciando una tendencia amesetada. Además, persiste la desigualdad entre provincias, siendo alarmante que en el 2018 (última disponible) persiste la desigualdad a lo largo del país. Algunas provincias están muy por encima del promedio nacional: Formosa 144, Santiago del Estero 122, Santa cruz 78, Chaco 73, Corrientes 65, La Rioja 53, San Luis 43, Misiones 40 y GBA 39. La dificultad en disminuir la MM está vinculada en el país a la falta de acceso al aborto seguro, e incluso a la falta de cumplimiento de la ILE (Interrupción Legal del Embarazo), ya que el aborto es legal en el país desde

¹¹ CEPAL op.cit."Las mujeres son mayoría en los sectores de menores recursos tienen que destinar una proporción mayor de sus ingresos al pago de impuestos como el IVA para adquirir bienes y servicios básicos en comparación con las personas de mayores ingresos, lo que trae como resultado una carga impositiva desproporcionada en los sectores de menor capacidad contributiva. Dado que las mujeres están sobrerrepresentadas entre las personas con menores ingresos y recursos, este tipo de impuesto también revela un sesgo implícito de género."

¹² CELS (2014) Políticas Públicas de Salud Sexual y Reproductiva. https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2017/04/Salud sexual.pdf

¹³ Informe Nacional Voluntario, (Gobierno Argentino ante *High-Level Political Forum-* 2017)

1921 según el Código Penal en dos causales: riesgo para la salud y la vida y violación. Si bien el fallo FAL de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en 2012 aclaro la interpretación del Código Penal y recomendó al PEN y a los ministerios de salud provinciales adoptar protocolos acordes con lo establecido en el CP, y que el Ministerio de Salud de la Nación elaboro un protocolo acorde a esa norma jurídica, aun hay 16 provincias en las que este derecho no rige.¹⁴

Meta 3.3. Poner fin a las epidemias del SIDA y otras enfermedades transmisibles

Según el Boletín sobre el VIH/sida en Argentina (2019), se estimaba había 139mil personas con VIH, de las cuales el 87% conoce su estado. ,esto evidencia una mejoría pero aun hay 17% ignora. Hubo 5800 nuevas infecciones en promedio 2017-2018, evidenciando la dificultad de disminuir esta cifra antes de 6000 nuevos casos por año. La relación hombres mujeres es 2:1, y la mediana de edad es 32 en hombres 33 anos en mujeres. 15

La mortalidad por sida en 2013 era de 3,4 cada 100.000 habitantes , en el 2017 era de 3,3 %000, por debajo de la Meta establecida para el año 2015 (3,5 por 100.000). En 2019 hubo durante unos meses falta de algunos medicamentos¹⁶.

Meta 3.7. Garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.

Uso de métodos anticonceptivos.

Por ley 25673 (2002) los MAC son accesibles y se proveen gratuitamente en el sector público y en las obras sociales, ya que están incluidos en el PMO (Programa Médico Obligatorio). En cuanto a cobertura, en la línea de base de 2013 encontramos que 81,3% de mujeres usa habitualmente algún método anticonceptivo¹⁷, según la Encuesta Nacional sobre Salud Sexual y Reproductiva de 2013. Si bien existe normativa para que la mayoría de los métodos anticonceptivos sean gratuitos, un estudio¹⁸ sobre la cobertura en base a los datos de la Encuesta revela que en los últimos años apenas el 22% de la población los recibía gratuitamente (y el resto lo abonaba y por eso el gasto de bolsillo en MAC era alto) no se dispone de datos actualizados que permitan comparar. Si bien el análisis del presupuesto del PNSSyR entre 2015 y 2019 registra aumentos, en el 2015 y 16 lo utilizado no tuvo variaciones respecto a años anteriores. En 2018 se observa un aumento significativo que se debió a la incorporación de fondos para el plan Ennia, registrándose una buena ejecución en este período. ¹⁹.

La información disponible sobre el uso (Plan ENIA) señala que "La dispensa de métodos anticonceptivos de larga duración alcanzó a 18.331 adolescentes" en el período enero 2018 a febrero 2019. Con el presupuesto y las inversiones previstas por el nuevo gobierno²⁰ para esta año 2020 esperamos iniciemos el camino para llegar a la meta de acceso a MAC del 85% de las mujeres en edad fértil para el 2020 y 90% en 2030. El Ministerio informó que en 2020 estén todos los métodos disponibles incluidos los hormonales de larga y corta duración y la anticoncepción de emergencia²¹.

7

¹⁴ 10 jurisdicciones que adhirieron al Protocolo Nacional: Jujuy, La Rioja, Misiones, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Tierra del Fuego, Entre Ríos y Chaco. Mientras que Formosa y San Juan no presentan adhesión oficial pero utilizan el protocolo nacional. Y las tres provincias que figuran sin protocolo propio ni adheridas al nacional son: Corrientes, Santiago del Estero y Tucumán. Inf al 13/12/19 cons junio 2020. https://www.telam.com.ar/notas/201912/416154-provincias-que-adhieren-al-protocolo-para-la-interrupcion-legal-del-embazo.html

¹⁵ Boletín VIH/sida e ITS en la Argentina, n*36, año xxii Dic 2019, min Secretaria Salud, Min Salud y Acc Social de la Nacion ¹⁶ "La Dirección Nacional de SIDA confirmó la falta de stock de 3 antirretrovirales y otros 15 se agotarán en 5 meses".

VIH: 15 mil pacientes sin medicación a fin de año https://www.pagina12.com.ar/209293-vih-15-mil-pacientes-sin-medicacion-a-fin-de-ano

¹⁷ 7 ENSSyR 2013, visto en https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-4-32-115

¹⁸ Análisis del Costo de la Atención de la SSyR en Argentina, FEIM 2015 (M. Bianco, A Sones y S Checa) http://feim.org.ar/2015/12/27/atencion-y-costo-de-la-salud-sexual-y-reproductiva-en-argentina/

¹⁹ Informe ejecucion presupuestaria en SSyPR(20119), ACIJ, ELA ,FEIM

²⁰ El actual gobierno asumió el 10 de diciembre 2019

²¹ DNSS, 2020

Embarazo Adolescente

En el 2015 el 15% de los nacimientos en el país correspondieron a madres de menores de 19 años o sea adolescentes, segun datos oficiales²²; esto debido a un aumento lento pero persistente en el decenio. Debe señalarse el aumento en las menores de 15 años de edad, estos llamados embarazos precoces se consideran en general producto de un abuso o forzados.²³ En 2017 se registró un 13,7 % de nacimientos en madres adolescentes, 0,4% correspondieron a adolescentes menores de 15 años y 13,2% a adolescentes entre 15 y 19 años. Las provincias del NEA registran los mayores porcentajes : Formosa (21,4%) Chaco (20,4%), Misiones (19,9%), Santiago del Estero (18,8%) y Corrientes (18,3%).

Si bien es multicausal, los principales factores de este problema son la pobreza, mantener relaciones sexuales sin o mal uso de MAC, convivir tempranamente, carencia de Educación Sexual Integral en la escuela y estar fuera del sistema escolar²⁴. De las adolescentes de 15 a 19 años, en 2014 el 69% no planificó sus embarazos, siendo la meta 65% en 2020 y 60% en 2030. En el 2017 se crea el Plan Nacional de Prevención y Reducción del Embarazo no Intencional en la Adolescencia - Plan ENIA, integrado por los Ministerios de Desarrollo Social, Salud y Educación, basado en la SENNAF. A comienzos de la actual gestión en 2020, estas tareas se transfirieron al Ministerio de Salud con dependencia del Programa Nacional de SSyPR. A su vez, el Ministerio de Salud informó que es su objetivo disminuir en 359.186 los embarazos no deseados y en 47.892 los abortos²⁵.

Si bien las cifras de los embarazos en niñas menores de 14 años parecen bajas, dado que en general son producto de abuso sexual ²⁶, o sea son violencia sexual ya que en pocos casos es producto de relaciones amorosas tempranas. Producido el embarazo, las niñas suelen ser forzadas a continuarlos ya que se les niega el acceso a su interrupción prevista por ley, dando lugar a maternidades forzadas.

Según el último censo de 2010, hay 341 mil adolescentes menores de 19 años en uniones convivenciales o casados. Un tercio de este grupo son varones, que en su mayoría conviven con mujeres de su misma edad o muy próximas a su edad. Los otros dos tercios son mujeres que, en general, están conviviendo con varones diez o más años mayores que ellas. Esta diferencia de edad en el caso de las mujeres es preocupante porque son más dependientes de sus parejas y también más pasibles de experimentar violencia; de ser madres precozmente sin decidirlo; de abandonar la escuela para dedicarse a las tareas domésticas y, enseguida, al cuidado de los hijos²⁷.

Desafíos.

Aspectos institucionales: en primer lugar celebramos haber vuelto a tener un Ministerio de Salud, ya que en la gestión anterior se lo había degradado a Secretaria. También es valioso que se haya jerarquizado el Programa Nacional de SSyR, ahora con categoría de Dirección Nacional. Asimismo es positiva la transferencia de la coordinación del Plan ENIA a la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. Esto implica mayor coherencia temática y un cambio de perspectiva con nuevos retos y nuevas oportunidades. Asimismo, es muy importante la aprobación del Nuevo Protocolo ILE a nivel nacional, decisión tomada apenas asumir el nuevo gobierno (diciembre 2019), la adhesión de más provincias respecto a la aplicación del fallo F.A.L. de la CSJN y a la aplicación del protocolo nacional.²⁸. La ciudad de Bs As, si bien no tiene aprobado el protocolo y tiene pendiente una acción judicial que lo

²² DEIS , Min de Salud de la Nación, 2015.

²³ UNICEF (1026), CLADEN+M (2016)

²⁴ Binstock y Gogna (2014.

²⁵ DNSS, 2020

²⁶ CLADEM. Comité Latinoamericano y del Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (2016) Niñas Madres. Investigación: Balance Regional. Embarazo y maternidad Infantil forzada en América Latina y el Caribe. Edición Propia, Asunción, Paraguay. Disponible en: http://www.cladem.org

Argentina: Hay más de 300000 jóvenes casados o en convivencia. https://www.perfil.com/noticias/sociedad/matrimonio-infantil-en-argentina-hay-mas-de-300-mil-jovenes-casados-o-en-convivencia.phtml / Situación del matrimonio o convivencia infantil en Argentina, FEIM, 2016 (M Bianco y C Correa)

²⁸ Aborto no punible: cuál es la situación en las provincias. https://chequeado.com/el-explicador/aborto-no-punible-cual-es-la-situacion-en-las-provincias/

cuestiona, desde el 2015 se está aplicando incluso en centro de atención primaria y se estima que se resuelven el 83% de los casos²⁹.

La gran deuda pendiente es la leglizacion de la Interrupcion Voluntaria del Embarazo - IVE- segun el anunció el Presidente de la Nación al inaugurar las sesiones del Congreso Nacional, Marzo 2020. El reconocimiento de la SSyR incluida la ILE como servicios esenciales según recomendación de la OMS por parte del gobierno nacional en cuarentena fue positivo.

IV. ODS 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Meta 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Indicador 5.1.1 Determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo.

Marcos jurídicos hacia la igualdad de la mujer: Argentina cuenta con un robusto marco legal en este tema, compuesto por varias leyes sancionadas en la década anterior. El obstáculo central se encuentra en un deficiente cumplimiento de sus disposiciones. Bajo este paraguas legislativo, los distintos ámbitos que conforman el entramado social deben adoptar estrategias que propicien en su área de actividad y de influencia el objetivo de la igualdad de género. Estos cambios positivos reconocen dos fuentes principales: el accionar de organismos internacionales como las Naciones Unidas y sus agencias, y la movilización del Movimiento de Mujeres y Feminista de Argentina, que entre otros hechos políticos viene realizando anualmente, desde 1985, un Encuentro Nacional de Mujeres con la participación de decenas de miles de mujeres con pertenencia plural. Sin embargo, a pesar de la gran cantidad de leyes en favor de las mujeres y la diversidad sexual, en nuestro país aún no hay Ley de Igualdad. Analizaremos las normas promulgadas en el período considerado, 2018-2020:

Participación política: Es de destacar la sanción de la Ley 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política, sancionada en 2017³0 y aplicada en 2019 (en elecciones generales), que establece que las listas de cargos electivos estén compuestas por un 50% de candidatxs de cada sexo, en forma intercalada. Esto se hizo efectivo a partir de las elecciones en 2019³¹. Argentina se sumo así a los países latinoamericanos que en 2009 iniciaron procesos de adopción de normas electorales paritarias. Esta tendencia regional emergió en el marco del cambio de paradigma que trajo aparejado el consenso de Quito de 2007 al establecer la necesidad de avanzar hacia la paridad de género. Desde entonces, seis³² países de la región reformaron su legislación electoral en el mismo sentido. Respecto al tema de trata de personas, recomendamos no modificar la Ley 26.842 sobre Trata, que ha resultado efectiva y reducido la impunidad de delitos de trata para explotación sexual de mujeres, niñas, adolescentes y personas travestis y trans. Según la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (Ministerio Público Fiscal (PROTEX), las sentencias de trata en el período 2016-2019 fueron en un 70%, siendo las mujeres el 83% de las víctimas de trata para explotación sexual. Además del aumento de condenas, se logró imputar a redes más importantes, lo que era difícil con la ley anterior.³³

<u>Protección contra la violencia:</u> Argentina cuenta con la ley Nacional 26.485 (2009) de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. Se trata de una ley de orden público que abarca la lucha

²⁹ Informe presentado en Comisión de Salud de Legislatura de CABA por Coordinación de VIH/sida y SSyR. mayo 2020.

³⁰ su antecedente inmediato es la Ley de Cupo Femenino (1991): estableció un piso del 33% de mujeres para cargos electivos

³¹ Modifica el artículo 60 bis del Código electoral nacional estableciendo que "las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales y parlamentarios/as del Mercosur [distrito nacional único plurinominal] deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente".

³² Ecuador en 2009, Costa Rica en 2009 Bolivia en 2010, Nicaragua en 2012, Honduras en 2012, Panamá en 2012 y México 2014 ³³ En Informe estadístico de las problemáticas en Argentina - Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas- Presidencia de la Nación págs 45-47.

contra la violencia hacia las mujeres de manera integral. Esta ley ha sido modificada por otras dos³⁴, que se detallan más abajo.

- Ley 27.501 (2019), que incorpora el acoso callejero como modalidad de violencia a la mujer
- Ley 27.501 modificatoria del artículo 6° de la ley 26.485.

Capacitación de funcionarixs públicxs en temas de género:

- Ley 27.499 (2019), conocida como "Ley Micaela", establece la capacitación obligatoria en género y violencia hacia las mujeres, para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. Abarca a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Los 24 distritos del país deben adherir o promulgar su propia normativa en el mismo sentido.
- Ley N° 27.452 (2018) Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes; conocida como ley Brisa, se otorgara cuando: a) Su progenitor y/o progenitor afín haya sido procesado y/o condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio de su progenitora; b) La acción penal seguida contra su progenitor y/o progenitor afín, en la causa penal donde se investigue el homicidio de su progenitora, se haya declarado extinguida por muerte; c) Cualquiera de sus progenitores y/o progenitores afines haya fallecido a causa de violencia intrafamiliar y/o de género. Lamentablemente esta ley esta demorada en su implementación por dificultades de su gestión se espera pueda agilizarse su aplicación

Meta 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación Violencia contra las mujeres

A 10 años de la sanción de la Ley 26485, de Atención y Prevención de la violencia contra mujeres y niñas en todos los ámbitos en que desarrollan sus actividades, todavía no se logró la plena implementación de la misma. Entre los obstáculos, podemos mencionar:

- Inexistencia por retraso en la elaboración de un registro único estatal de casos de violencia en todo el país,
- heterogeneidad falta de protocolos uniformes en todo el país de atención y prevención que rigen y guían las acciones ,
- falta de modelos efectivos de seguimiento y acompañamiento de las mujeres que denuncian o piden apoyo por vivir episodios de violencia,
- barreras para el acceso a la justicia, incluída la falta de patrocinio gratuito (que está contemplado legalmente pero no implementado).
- Si bien se han realizado avances en el registro de datos, todavía no es posible cuantificar y caracterizar la situación demográfica, económica y social de las mujeres que experimentan violencias. Las mayores dificultades de información corresponden al colectivo LGTIB+, a las afrodescendientes y a las indígenas. La incorporación de la variable étnico racial e identidad de género para cuantificar, caracterizar y proyectar políticas públicas que incidan en una mejor calidad de vida de las mujeres de esos colectivos, es fundamental, así como de las mujeres y niñas en general.
- En diciembre 2018 se sancionó la Ley 27499 (llamada Ley *Micaela* por una de las víctimas) que obliga a capacitarse a todo el personal de ámbitos gubernamentales. Comenzó a implementarse pero parcialmente, si bien es muy urgente dado que en el Estado persisten áreas donde aún rigen conducta patriarcales que, ayudadas por el escaso presupuesto asignado a estas actividades y la no

³⁴ La Ley 27.501 modifica el art 6, incorporando medidas contra la violencia contra las mujeres en el espacio público, y el inciso o) del artículo 9° determinando la implementación de una línea telefónica gratuita y accesible destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen. También determina incorporar, en los contenidos educativos mínimos curriculares, la perspectiva de género, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, la igualdad entre los sexos y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de conflictos, e insta a las fuerzas policiales y de seguridad de los distintos distritos a actuar en protección de las mujeres víctimas de violencia de género cuando la violencia ocurre en el espacio público o de acceso público.

definición clara de políticas públicas, obstaculizan las acciones para terminar con la violencia de género. Ya en 2020 se paralizo en la mayoría de las áreas y las provincias por la pandemia de COVID19. Recordemos que aún antes de que irrumpiese la pandemia, la violencia contra mujeres y niñas era una de las violaciones de los derechos humanos de las mujeres más flagrantes.

En la actualidad, por el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio –ASPO- en el país, el riesgo de experimentar violencia aumentó, ya que algunas pueden estar confinadas con sus agresores reales o potenciales. Se observo que durante la implementación del ASPO aumentaron en un 30 % las llamadas al 144,³⁵ la línea gratuita para denuncias en todo el país. Se reforzaron algunas políticas públicas: aumento del número de agentes que atienden la línea, creación de una vía por whatsapp y por email para facilitar la denuncia a las mujeres que conviven con su agresor, y se incrementaron las campañas públicas en medios de comunicación masivos. También se adoptó la herramienta del "Barbijo Rojo" para facilitar denuncias a través del personal de las Farmacias.

El **Abuso sexual en la Infancia** - ASI - es otra forma de violencia que muy invisibilizada porque ocurre en el interior de las familias y /o de instituciones como la escuela. En Argentina es muy frecuente, según UNICEF una de cada cinco niñas ha sido abusada y uno de cada diez varones. En general se logra denunciar varios años después cuando se es joven o adulto/a. Con el ASPO se considera ha aumentado el riesgo , sin embargo es difícil detectarlo y no hay cifras que lo evidencien. Existe una línea gratuita 102 que recibe denuncias, orienta y da asistencia a la niñez, pero son pocos los que llaman; menos en tiempo de cuarentena. Poco se ha realizado para la prevención del ASI , excepto la difusión de un video por parte del Plan ENIA del Ministerio de Salud.

Femicidios

Desde 2012, Argentina tiene la ley 26791 que considera los asesinatos a mujeres cometidos por motivos de género como agravante de la figura de homicidio. Según Informe de CONSAVIG³⁶ desde el 1/1/20 hasta el 26/5/20 en Argentina la cantidad total de femicidios fue de 117; durante el ASPO correspondió a 46, presuntos femicidios 6, Mujeres desaparecidas 6^{37.} Por su lado, la Casa del Encuentro³⁸ denunció que en los dos meses siguientes al establecimiento del ASPO se produjeron 57 femicidios, siendo la cifra más alta en el país en los últimos 10 años en igual período de tiempo. El 71% se produjeron en sus casas, expresando la vulnerabilidad de las mujeres y al peligro que están expuestas en estas situaciones, por las dificultades para acceder a recursos donde pedir ayuda y la crisis económica, según expresa esta organización. Al menos 49 mujeres fueron asesinadas entre el 20 de marzo, día comenzó la cuarentena y el 14 de mayo., o sea más de 40 feminicidios, y un aumento de un tercio, en comparación con 2018. El Registro Nacional de Femicidios del Observatorio Mujeres, Disidencias, Derechos de las Mujeres de Mumala³⁹, dio a conocer datos a partir de la información de medios de comunicación: en los primeros 100 días del 2020, 96 fueron víctimas fatales del machismo. Los datos y su distribución son similares a los anteriores. Mumalá explicó que el 87 % de los femicidas fueron cometidos por personas de confianza o conocido: un 42% era pareja, el 26% era ex pareja, el 17% era familiar. El 20% de mujeres había denunciado a su agresor; el 10% tenía restricción de contacto o perimetral, el 2% botón anti pánico, y, el 14% de los agresores se suicidó, y el 7% lo intentó. Las iniciativas de prevención de la violencia de género enfatizan la necesidad de realizar la denuncia, pero observamos que 1 de cada 5 asesinadas lo hizo y 1 de cada 10 tenía medidas de restricción para el acercamiento; esto indica el grado de desprotección en que se encuentran a pesar de cumplir con la normativa vigente.

La creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades trae esperanza para el desarrollo de políticas públicas que aborden las problemáticas de género, y específicamente en términos de la

³⁵ Ministerio Nacional de Mujeres , Géneros y Diversidades , mayo 2019

³⁶ Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género, Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación.

³⁷ Facebook A la violencia de género le decimos basta. Observatorio Mumala "Mujeres, Disidencias, Derechos" @MuMaLaNacional

³⁸ ONG de mujeres que lleva este registró en base a la publicación de casos en medios periodísticos.

³⁹ Mujeres de la Matria Latinoamericana: Organización no gubernamental de mujeres.

violencia de género, que se superen los obstáculos y se logre la plena implementación de la ley y se logre disminuir su frecuencia.

Trata de personas

Si bien el marco jurídico en Argentina se encuentra avanzado desde una perspectiva de derechos humanos para combatir la explotación de la prostitución ajena y la trata de personas con fines de explotación sexual, quedan aun reglamentaciones e implementaciones pendientes para su aplicación efectiva y la restitución de derechos económicos, sociales y culturales según la ley. A partir de la Ley Nacional N° 26.842 del 2012, Argentina adapto su legislación a los tratados internacionales firmados por el país. Esa ley creó el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Victimas y su Comité Ejecutivo para el diseño y ejecución de políticas públicas coordinadas entre los diferentes ministerios. Aun está pendiente dar una respuesta efectiva a la asistencia y acompañamiento a las víctimas de trata para explotación sexual y sobrevivientes del sistema prostitúyete, así como articular campañas de prevención e incorporarlo en la curricular de la Educación Sexual Integral. Tampoco se han derogado artículos de los códigos contravencionales distritales que habilitan la persecución policial de las personas en situación de prostitución callejera. Por ello, la mayoría de los perpetradores de estos delitos gozan de impunidad y las mujeres, niñas, trans y travestis continúan siendo sometidas a formas extremas de violencia de género en el marco de organizaciones de trata. El acceso a la justicia resulta infructuoso. No existen programas que garanticen a las victimas la protección debida, por eso muchas desistan de su testimonio. Las denuncias que llegan a juicio, tardan muchos años en resolverse. La mayoría de los jueces por lo general se centran en la persecución de los imputados más visibles, dejando de lado a los responsables de las redes y a la víctima. Las penas para proxenetas y tratantes son muy bajas en suspensión de prueba u otros institutos.

Es necesario asegurar que las mujeres víctimas de trata, independientemente de su origen étnico o social y su estado legal reciban la protección adecuada durante y después del proceso que contemplen sus necesidades específicas: permisos de residencia temporal para extranjeras, fondos para garantizar sistemas de protección y otras. La primera fase del rescate debe incluir el abordaje integral y multidimensional de las necesidades: salud, vivienda, acompañamiento terapéutico y reeducación, educación formal, salud diferenciada. También debe incluir la inserción laboral, que permite la reinserción social, evitando que vuelva a ser captada. Asegurar sean informadas sobre sus derechos en su idioma; sean oídas, informadas y consultadas durante todo el proceso legal, y tengan el apoyo y protección adecuado para dar testimonio contra sus tratantes y explotadores. Sugerimos la creación de la Dirección de Protección y Acompañamiento a Víctimas de Trata y Explotación Sexual, para evitar las revictimizaciones constantes y la violencia institucional de los diferentes operadores. Establecer un código ético de conducta para la difusión en los medios de comunicación. Promocionar la difusión de la Línea 145 de denuncias. Es necesaria legislación penal para sancionar a quienes a través del pago acceden a la voluntad sexual y reproductiva de mujeres y niñas, en los casos de explotación sexual y explotación sexual reproductiva, en especial robo, venta, sustracción de bebés utilizando los mecanismos de la trata que afecta especialmente a mujeres y niñas. Si bien se ha creado por Ley N° 27508 un Fondo Fiduciario Público para Asistencia Directa a Víctimas de Trata hay que aumentar sus fondos a través del decomiso de bienes de proxenetas y de otros provenientes de delitos conexos a la trata de personas como el narcotráfico y el lavado de dinero.

Es necesario subrayar que no sólo las personas víctimas de trata y explotación sexual son víctimas de violencia de género. Es urgente implementar políticas de prevención y de inclusión para que ninguna persona se vea obligada a recurrir a la prostitución para poder sobrevivir. La falta de recursos económicos es una de las principales violencias que empujan a mujeres, travestis y trans al sistema prostituyente. Son siempre estas personas las más vulnerables ante la violencia machista de los prostituyentes, con un alto riesgo de contagio, y en constante amenaza de ser captadas por proxenetas y tratantes. Por lo tanto, consideramos urgente e importante que se atienda a las metas 16.4.1 sobre los flujos financieros ilícitos desagregados también por trata y explotación sexual y un mapeo de la corrupción estatal y 16.5.2 en connivencia con los delitos de trata sexual y de explotación sexual. Es

imprescindible la participación de las organizaciones de sobrevivientes y de familiares de víctimas con base en territorio en la temática para la elaboración de estos indicadores.

Meta 5.3. Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

La ley argentina establece los 18 años como edad mínima para el matrimonio; pero existen muchas uniones convivenciales. Estas uniones se registran en todo el país pero con frecuencia diferentes. Las mayores frecuencias se registran en las provincias del Noreste del país. Si bien se registran uniones en varones estos se unen en edades mas cercadas a los 18 años y con parejas de edad similar. En general, las uniones de niñas de menor edad se da con hombres de 10 o mas años mayores que ellas. La maternidad precoz de estas niñas es habitual y en muchos casos producto de embarazos forzados que derivan en maternidades forzadas, como se señaló anteriormente. La pobreza es una importante causa de estas uniones; en algunas regiones ocurre que los progenitores "entreguen" sus hijas a familias adineradas para que las eduquen y mantengan. Es frecuente que a esas niñas se las someta a realizar tareas domesticas casi sin pago, y suelen ser abusadas por los varones de esas familias. También son frecuentes las violaciones de niñas indígenas por parte de "criollos", muchas veces en grupo, especialmente en las provincias del NOA y NEA. Esto implica para las niñas el riesgo de embarazarse a edades muy tempranas.

No existen tradiciones o costumbres de mutilación genital femenina.

Meta 5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

En términos del reconocimiento y la puesta en valor del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, el avance realizado en el periodo 2018-2020 es escaso y, se encuentra concentra en los primeros meses de 2020, a partir de la creación y las acciones que impulsa el recientemente creado Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad desde diciembre 2019. En el periodo 2018-2019, destacamos tres iniciativas políticas relacionadas con el tiempo para cuidar: a) La sanción de la Ley N° 6.025 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en 2018⁴⁰ que modificó el régimen de licencias de cuidado para lxs trabajadores del sector público para cuidado de familiares enfermxs, por adaptación y actos escolares de los/as hijos/as, por adopción, por procedimientos de reproducción asistida. Se destaca la licencia para progenitores no gestantes de 15 días corridos después del nacimiento y 30 días adicionales intransferibles, brindando 45 días para progenitores no gestantes, la más extendida de este tipo en el país. b) Un proyecto de ley (2018) del PEN de reforma del régimen de licencias establecido por la Ley de Contrato de Trabajo para personal del sector privado en relación de dependencia⁴¹, que extendía la licencia de paternidad a 15 días, otorgaba licencia por adopción y reconocía el derecho a cuidar de familias homoparentales, buscando revertir la discriminación hacia la mujer. El proyecto no logró ser tratado y perdió relevancia con el cambio de gobierno. Hace ya varios años que se presentan a nivel nacional muchos proyectos sin que avance su aprobación⁴², situación que se repite actualmente ya que hay 69 proyectos con estado parlamentario que abordan el tema⁴³. c) Un proyecto de ley sobre la creación de un sistema integral de cuidados para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2019)⁴⁴, impulsado por organizaciones de la Sociedad Civil del Parlamento de las Mujeres de la Legislatura porteña. Aún no ha sido tratado.

⁴⁰ Ver: http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley6025.html.

⁴¹ Ver: http://www.saij.gob.ar/proyecto-ley-sobre-equidad-genero-igualdad-oportunidades-trabajo-nv19387-2018-03-20/123456789-0abc-783-91ti-lpssedadevon.

⁴² ELA & UNICEF (2017). El derecho al cuidado en las propuestas de reforma normativa.

⁴³ ELA y UNICEF (2020). Apuntes para repensar el esquema de licencias de cuidado en Argentina.

 $[\]underline{\text{http://www.ela.org.ar/a2/index.cfm?muestra\&aplicacion=APP187\&cnl=87\&opc=53\&codcontenido=4182\&plcontampl=43}.$

⁴⁴ Proyecto de ley Sistema Integral de Cuidados de la C.A.B.A., 12 de abril de 2019. Expediente: CABA-969-D-2019. Disponible en: https://dequesetrata.com.ar/legislador/ver-perfil/30789.

El esquema de licencias vigente refleja un acceso fragmentado y estratificado al derecho al tiempo de cuidado, que varía según lugar de residencia, tipo de inserción laboral y conformación familiar. El principal instrumento normativo para la regulación del empleo privado es la Ley de Contrato de Trabajo, de casi 44 años de antigüedad, que no da cuenta de los cambios culturales, sociales, económicos y demográficos de la sociedad en las últimas décadas⁴⁵. Las regulaciones que superan los estándares establecidos en esa norma corresponden a la administración pública (como Tierra del Fuego, Jujuy, CABA) y en convenios colectivos de algunas ramas de actividad, como el bancario. Sin embargo, el gran déficit sigue siendo que el derecho al cuidado en relación al tiempo para cuidar se asocia al trabajo formal, deja afuera al 47% de trabajadorxs informales de Argentina como autónomoxs, monotributistas y de la economía popular⁴⁶. Esta es una deuda pendiente .

En la Argentina, el 75% de las mujeres se desempeñan en las 3 áreas de trabajo más precarizadas, con ingresos inferiores a los \$8000, estás son: 1- el trabajo doméstico, que incluye los servicios de limpieza, por ejemplo, en hospitales, 2- el magisterio y 3- la enfermería. Esto habla de la clara relación con los estereotipos de género predominantes y la profunda subvaloración de estos en la sociedad.⁴⁷

Si bien el Estado Argentino ha incorporado la corresponsabilidad en la vida familiar mediante las licencias coparentales, todavía continúa, por acción u omisión, excluyendo a los hombres del trabajo de cuidados. Existe una profunda disparidad entre los distritos del país, que se agrava al comparar el sector público y el privado. En la ciudad de Córdoba, por ejemplo, los varones, trabajadores del sector privado cuentan con una "licencia por paternidad" de 10 días corridos mientras que sus pares mujeres acceden a 6 meses; pero en el sector privado no superan los 3 meses. También son importantes políticas públicas como "el cuarto mes de licencia" para mujeres trabajadoras, donde la provincia subsidia el equivalente a la asignación por maternidad que le confiere a la trabajadora el sistema de seguridad social y por un monto igual a la retribución por treinta días, como sucede en la provincia de Córdoba desde 2018.⁴⁸

Respecto de la conciliación con la vida familiar, son interesantes medidas como la construcción de lactarios en edificios públicos en algunas provincias o ciudades⁴⁹. Esta medida, implementada en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires hace tiempo, se ha replicado en algunas ciudades del país. Mejorar y universalizar tiempos para cuidar es un paso fundamental dentro de una política más amplia que contemple los otros dos componentes del cuidado: servicios e infraestructura y dinero o transferencias monetarias para cuidar. En ambos se presentan déficits y pocos avances dado que la oferta de servicios sigue siendo insuficiente.

A partir del cambio de gobierno a nivel nacional y la conformación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, que representa un hecho histórico para el país, se produjeron algunos avances en el reconocimiento y la puesta en valor del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. Se creó una Dirección Nacional de Cuidados cuyos proyectos principales son, la construcción de un mapa federal de los cuidados, que cuenta con el aval y la asistencia técnica de la CEPAL⁵⁰ y brindar mayor reconocimiento y mejorar las condiciones laborales de lxs cuidadorxs. Se creó la Mesa Interministerial de Políticas de Cuidados⁵¹, de la que forman parte 11 organismos públicos, para diseñar e implementar políticas públicas desde los distintos ministerios y ámbitos públicos que permitan ampliar el acceso al derecho al cuidado desde un enfoque de género y corresponsabilidad. Y se anunció que el horizonte es poder diseñar e implementar un sistema nacional integral de cuidados. En su dimensión política, el

⁴⁵ Faur, E., & Pereyra, F. (2018). "Gramáticas del cuidado", La Argentina en el siglo XXI. Cómo somos, vivimos y convivimos en una sociedad desigual, 497-534. Buenos Aires: Siglo XXI.

⁴⁶ OIT (2019). Interacciones de las organizaciones de trabajadores con la economía informal: Compendio de Prácticas. Disponible en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed protect/---protrav/--travail/documents/publication/wcms 735636.pdf.

⁴⁷ Datos provistos por la Directora Nacional de Economía y Género, Mercedes D'Alessandro, conversatorio con la Unidad de Género y Participación Política de Mujeres de la Revolución Democrática en Chile (16 de abril de 2020).

⁴⁸ Ley Provincial No 10.342.

⁴⁹ Córdoba, Rosario, Santa Rosa (La Pampa), Universidad de Cuyo, Universidad Nacional de Córdoba durante 2018 y 2019, p. ej 50 Ver: https://www.pagina12.com.ar/244658-mapa-federal-del-cuidado

⁵¹ Ver: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/politicascuidadocovid19.pdf.

sistema integral de cuidados constituye un modelo solidario y corresponsable entre las personas, las familias, la comunidad, las empresas y el Estado.

El gran desafío es avanzar en infraestructura del cuidado y de acceso a servicios públicos de calidad, impulsando que la sociedad en general pueda reconocer el trabajo que se realiza en los hogares de manera no remunerada, sobre todo en los de menor nivel socioeconómico. Para ello hay que reformar la normativa legal, incluyendo el esquema de licencias actual, y lograr un acceso universal y corresponsable al derecho al cuidado. Se requiere una nueva perspectiva en las políticas públicas que ubique al Estado como garante de derechos e incluya a los varones como sujetos protagonistas en los cuidados, desde las nuevas masculinidades. Ante la situación provocada por la pandemia de COVID-19, se ve el rol central de los cuidados en la vida de todxs y por qué es vital que se promueva el cambio cultural para el ejercicio compartido entre géneros y en términos de equidad.

5.4.1 Proporción de tiempo dedicado a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados, desglosada por sexo, edad y ubicación

Los únicos datos oficiales disponibles con cobertura nacional y urbana datan del 2013⁵². También existen datos de nivel nacional elaborados a partir de la Encuesta Nacional sobre la Estructura Social (ENES) entre 2014-2015⁵³. Sin embargo, tanto la metodología como la cobertura no es comparable a los datos elaborados por el INDEC. Es importante mencionar que en noviembre de 2019 se sancionó la Ley 27532⁵⁴ que establece la inclusión de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo en el sistema estadístico nacional como módulo de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH), con el objetivo de recolectar y cuantificar con perspectiva de género información sobre la participación y el tiempo destinado por las personas a sus diferentes actividades de la vida diaria, desagregado por género, edad y ubicación.

En el marco del ASPO (aislamiento social, preventivo y obligatorio), se intensificaron y re-familiarizaron de los cuidados a partir del cierre de establecimientos educativos y de cuidado, la imposibilidad de contar con el apoyo de redes familiares. Los datos oficiales son los que publicó de manera preliminar Unicef que realizó la Encuesta Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes⁵⁵ en abril 2020 de manera telefónica y cuyos datos son representativos a nivel nacional. La misma da cuenta de que durante las medidas de aislamiento se ha producido una sobre carga sobre las mujeres que agrava la desigualdad preexistente: mientras previo a la pandemia registraban que en los hogares con jefatura masculina, las mujeres participaban en un 62% en las tareas del hogar vs 38% de participación masculina, en la pandemia la participación femenina es del 65% vs el 35% de participación masculina; en los hogares de jefatura femenina, se registraba una participación femenina pre pandemia del 75% vs una participación masculina del 25% y durante la pandemia se observa una participación femenina del 78% vs una participación masculina del 22%. La información publicada, aunque es muy ilustrativa de la situación, no muestra los datos desagregados por edad ni por ubicación ni muestran la cantidad de horas promedio dedicadas a cada actividad, únicamente brinda porcentajes de participación, esto es menos información que la que se obtiene a partir de la medición de horas dedicadas a cada actividad diariamente y la metodología de medición tampoco es comparable con las que se mencionaron previamente.

5.5 Participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades y liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública

Para la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida política de la Argentina, el cumplimiento de la Ley de Paridad sancionada en 2017 pero recién implementada en 2019 (elecciones nacionales) es clave. Además de la ley nacional, de las 24 provincias, solo 14 provincias adhirieron o poseen una ley

⁵² Datos del Módulo de Trabajo no Remunerado y Uso del Tiempo aplicado por la Encuesta Anual de Hogares Urbanos (EAHU) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

⁵³ Ver: http://pisac.mincyt.gob.ar/datos.php.

 $^{^{54}\,}Ver:\,http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/333532/norma.htm.$

⁵⁵ Ver: UNICEF. (2020). Encuesta COVID. Percepciones y actitudes de la población. Impacto de la pandemia y las medidas adoptadas sobre la vida cotidiana: https://www.unicef.org/argentina/media/8061/file.

propia. En las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias (PASO) del 2019, el 99% de las listas aprobadas por la Justicia Electoral cumplieron con la Ley de Paridad Nacional de Argentina⁵⁶. Con respecto al encabezamiento de las listas, el porcentaje no cambia con respecto a años anteriores: el promedio nacional continúa siendo del 20%. Ninguna fuerza política en Argentina alcanzó la paridad en el encabezamiento de las listas, la llamada "paridad horizontal". En la práctica, las mujeres en política suelen sufrir diversas formas de violencia en forma activa o por omisión, lo que se replica en ámbitos laborales y sindicales. El marco normativo que surge de las convenciones internacionales y de la legislación interna, debería ser un piso y no un techo. Por ello, las violencias de género que se viven en el ámbito de la política funcionan como un obstáculo a la hora de participar plenamente en estos ámbitos. En Argentina, la violencia contra las mujeres en política es un problema ampliamente extendido. Una investigación de las experiencias de legisladoras argentinas muestra que 8 de cada 10 encuestadas señaló haber vivido alguna situación de violencia política por el hecho de ser mujer a lo largo de su trayectoria política. Los dos tipos de violencia más frecuentes fueron la psicológica (50%) y la simbólica (28%). En el año 2019, Argentina dio el primer paso en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en política, con la incorporación de esta modalidad de violencia dentro de la ley de protección integral de todas las formas de violencias contra las mujeres (26.485). Aunque la violencia contra las mujeres en política está más reconocida y visibilizada, sigue siendo naturalizada.

Desde la sanción de la ley de Cupo Sindical 25764, en 2002 a la fecha, todavía no se ve reflejada la participación real de las mujeres en los espacios de decisión de los gremios. Un hecho concreto es que en la Confederación General del Trabajo (CGT RA) de las 37 secretarias, sólo 2 están ocupadas por mujeres. La barrera principal es la brecha entre los cargos formales y la capacidad real de influir en las decisiones, la ley tiene un efecto más formal que real. Se las excluye de ellas, a veces de manera abierta y deliberada, otras de manera oculta. Esto indica que las mujeres no tienen poder propio en el ámbito sindical; el poco poder es el delegado por los varones, que suelen auto arrogarse la totalidad de la representación. La excusa más escuchada es que las mujeres no quieren intervenir. También existe un doble standard en la evaluación de las competencias; en ellos se presupone, ellas tienen que demostrarlas. La igualdad por sexo/género en el poder sindical es el símbolo para el resto de las igualdades en el ámbito laboral y también en el privado, porque de la toma de decisiones se deriva el resto de posibilidades de cambio social. Todavía hoy, sindicalismo y género son dos conceptos difíciles asociar. Unir conciencia de clase (discriminación como trabajadoras) y conciencia género (discriminación por razón de sexo), como un todo indivisible, es una tarea que tropieza con múltiples prejuicios. A menudo, entre las propias compañeras, pues no todas las mujeres tienen conciencia feminista como no todos los obreros tienen conciencia de clase. Somos nosotras las primeras que queremos dejar de ser noticia por el mero hecho de ser mujeres y pasar a ser simplemente personas, como los hombres. Que sea una realidad la complementariedad de los contrarios, en relaciones igualitarias, simétricas. Si se opta por el poder jerárquico, ocurre a menudo que el dirigente se siente amenazado por la compañera que se destaca, y sencillamente la bloquea. Algunas suplen la competitividad siendo valientes, pero eso agudiza los rivalidades entre sus compañerxs, y el problema, en vez de resolverse, se agudiza. A menudo comprobamos cómo las mujeres que aspiran a formar parte de las candidaturas en los órganos de máxima dirección son tachadas de ambiciosas. Nosotras somos ambiciosas, ellos sencillamente asumen responsabilidades. Los estereotipos prevalecen, y con ello, el modelo típicamente masculino. Para lograr la igualdad, necesitamos desestructurar todos estos "patrones culturales" a través de políticas públicas que garanticen su cumplimiento con un seguimiento continuo.

Trabajo Remoto

El trabajo remoto, mal llamado teletrabajo, no es nuevo. Hace tiempo que se desarrolla en algunos ámbitos como contrato individual voluntario, y en Argentina existe cierto grado de normativa al respecto. En general, quienes utilizan esta modalidad de trabajo han aceptado desde el ingreso prácticas, condiciones, obligaciones y derechos, ya sea por necesidad o porque no tuvieron acceso a

-

 $^{^{56} \}underline{\text{http://www.ela.org.ar/a2/index.cfm?muestra\&codcontenido=4104\&plcontampl=12\&aplicacion=app187\&cnl=4\&opc=50.}$

otro trabajo más formal. En ocasiones, sobre todo para mujeres, puede ser el trabajo que le permite un horario, lugar de desempeño, condiciones laborales que se ajustan más a sus necesidades. Esto se vincula con las tareas de cuidado, que siguen a cargo mayoritariamente de las mujeres. Los empleadores que lo ofrecen por lo general no buscan el bienestar de los/las trabajadores/as, sino aumentar su ganancia y disminuir los costos laborales, ya que ahorran en servicios y en el mantenimiento de locales laborales.

Otra realidad muy distinta es cuando se modifican las condiciones de trabajo ya existentes en modalidades de trabajo presenciales que se hallan reguladas por leyes específicas. Esto puede suceder por diferentes motivos; actualmente ha ocurrido de hecho por la pandemia. A partir del 20 de marzo 2020 cuando se dispuso el ASPO, se prohibió la presencia en lugares de trabajo, salvo los en servicios esenciales. Las tareas administrativas del sector privado y público están expuestas actualmente, a nivel mundial, a cambios exigidos por la sociedad, que quiere y necesita servicios; y un sector patronal que busca aumentar las ganancias o disminuir pérdidas y ve en el trabajo remoto una oportunidad que además conforma a los demandantes de mercancías y servicios.

Son muchos los cambios que afrontan los trabajadores en el trabajo remoto; los empleadores deberían proveer o compensar monetariamente a lxs empleadxs el costo de los elementos y servicios indispensables para la tarea, como ser :

- 1- Dado que el lugar físico de trabajo es el domicilio del empeadx, compensar gastos de infraestructura, elementos de limpieza, cafetería etc.; así como los recursos materiales y técnicos: computadora, teléfono celular, electricidad, conectividad, escritorio, estantería y otros elementos de uso diario. Lo mismo puede mencionarse para el caso de los servicios de embalaje.
- 2- Debe asegurarse a las trabajadoras en trabajo remoto los mismos beneficios y licencias que gozan en el trabajo presencial.
- 3- Cabe resaltar que asumir el trabajo de cuidado y el remoto al mismo tiempo constituye un desgaste adicional para las trabajadoras mujeres. El ambiente laboral y la interacción con el entorno doméstico resulta compleja por la presencia simultánea de convivientes y sus actividades, produciéndose una alteración de la vida familiar. Se superponen la vida laboral y la vida familiar con sus demandas específicas. A ello debe agregarse la intromisión del empleador en la vida privada, a través de llamadas, reuniones, etc.
- 4- Establecer el derecho a permanecer desconectado del trabajo en horarios específicos para todas las personas que guardan relación de dependencia, dado que los medios electrónicos permiten que empresas o entidades contratantes puedan estar conectados con sus empleados fuera de sus horarios laborales. Se debe establecer un horario para descanso o comida, y no permitir el contacto los fines de semana y feriados, respetando los espacios y momentos de reposo y de vida privada. Debe respetarse la intimidad y privacidad del domicilio del trabajador.
- 5- Es necesario regular e implementar que el control destinado a la protección de los bienes e informaciones de la empresa, no autoriza a recoger cualquier tipo de información o datos del trabajador/a.
- 6- La disgregación del lugar común de trabajo dificulta la labor de los sindicatos y la defensa de los derechos. Es necesario un convenio de trabajo nuevo, que contemple las nuevas variables y ponga fecha cierta del término de la nueva situación excepcional del trabajo remoto. El espacio sindical y el estado deben velar por la aplicación de todos los derechos ya consagrados en el trabajo presencial interrumpido.

Es de destacar que muy recientemente, el 26 de junio de 2020 la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación aprobó un proyecto consensuado que contempla la mayoría de estas demandas, pero sólo para quienes se encuentran bajo la Ley de contrato de Trabajo. Resta la sanción de la Cámara de Senadores, y que luego los diferentes distritos del país adhieran a sus postulados. Además, el Sector Público nacional, provincial y municipal no ha sido considerado, lo que requiere urgente atención considerando además el flujo de la información estatal y su seguridad. Finalmente, para su implementación será necesario formular indicadores que incluyan estas nuevas formas de trabajo, dado que, al igual que las tareas de cuidados, también se realizan en soledad y sin mayores controles. Es

importante tener en cuenta que, hasta el momento, estas nuevas fonas laborales repercuten en forma más severa en las mujeres.

5.5.1 Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales y los gobiernos locales.

En cuanto a la **proporción de mujeres en el parlamento nacional y los gobiernos locales de Argentina**, a febrero de 2020 a nivel nacional la Cámara de Diputados posee un 42% de mujeres frente a un 58% de varones y en el Senado existe un 39% de mujeres, frente a un 61% de varones⁵⁷. Lo que reclaman las organizaciones de mujeres es que se respete la paridad : 50% de cada género.

A nivel local, la situación es heterogénea: la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene 45% de mujeres frente a 55% de varones. En la provincia de Buenos Aires la Cámara de Senadores se conforma por un 43% de mujeres frente a un 57% de varones. En la provincia de Catamarca aunque la Cámara de Diputados se da una división de 40% mujeres y 60% varones, en la Cámara de Senadores no hay ninguna mujer. En la legislatura de Chubut apenas u 37% de mujeres frente a 63% de varones. En Jujuy pasa algo similar, con un 33% de mujeres ante un 66% de varones en su legislatura. En Santa Fe tiene apenas 1 sola mujer 5% ante un 95% de varones. Por el contrario la Cámara Baja posee un 48% de mujeres frente a un 52% de varones. Por último, la provincia de Tucumán donde la legislatura tiene apenas un 20% de mujeres frente a un 80% de varones.

Meta 5.6. Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

5.6.1 Proporción de mujeres de 15 a 49 años de edad que toman sus propias decisiones informadas con respecto a las relaciones sexuales, el uso de anticonceptivos y la atención de la salud reproductiva (Ver lo dicho en la META 3).

5.6.2. Acceso pleno e igualitario a los servicios de salud sexual y reproductiva y a la información y educación al respecto para varones y mujeres desde los 15 años.

La Ley 26150 de **Educación sexual Integral** (ESI) de 2006 establece que "Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos".

Esta ley es para todo el ciclo lectivo en todos los niveles desde los 4 años de edad, y por supuesto a la población de 15 y más años. Si bien por ley es obligatoria, su implementación todavía es heterogénea, debido a que la misma ley deja un resquicio para no dictarla o recortar el curriculum que fue aprobado por el Consejo Nacional de Educación, integrado por el Ministro de Educación de la Nación y los ministros provinciales. Lamentablemente la ESI no es algo que se dicta e incluso en tiempos del Aislamiento Social no se ha enfatizado desde el Ministerio de Educación de la Nación la importancia de incluir esta en las clases virtuales que están cursando los alumnos en la cuarentena.

Argentina, junio 2020

18

Monitoreo realizado desde ELA - Equipo Latinoamericano de Justicia y Género - a partir de datos proporcionados por las páginas web oficiales de cada parlamento nacional y local. Estos números fueron variando en el último tiempo debido a renuncias de legisladoras/es que pasaron a ocupar cargos en distintos Ministerios nacionales.